NUM. 120 —MARTES 23 DE MAYO DE 1905

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Mayo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1333

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 29, 30 y 31 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Fuente Obejuna que, hallándose incluídas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos de latón. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Fuente Obejuna, en el orden siguiente: Belmez, Peñarroya, Pueblonuevo del Terrible, Valsequillo, Granjuela, Blázquez, Villanueva del Rey, Espiel y Villaharta.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar personaque les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento.

Las pesas y medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal, ó que aún siéndolo no fueren contrastadas, son ilegales, y, por lo tanto, deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atendrán, á la vez, muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 15 de Mayo de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1355

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión del ramo la cuenta del arbitrio de pe-

Ministerio de Cultura 2024

sas y medidas, respectiva al mes de Febrero último.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Vergillos y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Con objeto de coadyuvar á la fundación del Colegio-Asilo para los huérfanos del Magisterio, proyectado por don Francisco Dejuán y Penadés, se acordó remitir 15 pesetas al Intendente de la Real Casa y Patrimonio, y satisfacer los gastos que el señor Dejuán haya ocasionado en la fonda, todo con cargo al capítulo de imprevistos.

Se nombró á don José Corpas Escobar encargado de pesar y medir cuantas especies presenten los particulares en la Administración de pesas y medidas con indicado objeto.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Febrero último, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta del expediente formado de orden de la Comisión mixta de Reclutamiento al mozo número 79 del reemplazo de 1904 Manuel Expósito Guijarro, acordándose declararlo soldado condicional.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 18

Presidencia del Señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Vergillos y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Visto el informe de la comisión de Consumos y árbitrios, se aprobó la cuenta de pesas y medidas correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Se pasó á informe de la comisión respectiva la cuenta de consumos correspondiente á dicho mes de Febrero.

Se autorizó al apoderado en Córdoba don Manuel Rojano y Serrano para que recoja de la Tesorería-pagaduría de Hacienda las cédulas personales respectivas al presente año.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos cuantos gastos se originen con motivo del tratamiento antirrábico á que han sido sometidos los vecinos de esta ciudad Josefa López, Rafael Algaba y Francisco González.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Vergillos y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Febrero último.

Se declararon pròfugos á veinte y siete mozos del actual reemplazo.

Como contestación á un oficio del señor Capitán de la primera compañía de la Guardia civil, se acordó consignar que el farmacéutico titular es actualmente don José Pérez Vaca, el cual, mientras desempeñe dicho cargo, está obligado á facilitar los medicamentos que necesite la fuerza de este puesto.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez Mora y Cuevas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber tenido efecto la anunciada para el miércoles 29 del corriente, por falta de número de señores Vocales.

Se presentaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, y la Junta acordó nombrar una comisión, compuesta de los señores don Antonio Vargas, don José Morales y don Adriano Cuevas, para que examine referidas cuentas y emita dictamen, durante el plazo de quince días.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 15 del corriente mes.

Cabra 17 de Abril de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.° B.°: El Alcalde, Mármol.

AGUILAR

Núm. 1381

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.°

Presidencia del Teniente de Alcalde don Aurelio Fernández Abango.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fuè aprobada.

Se dió cuenta de los documentos oficiales de la semana, quedando la Corporación enterada.

Acto seguido se acordó abonar á doña Paz Gutiérrez el segundo trimestre del arrendamiento de un salón de la casa, propiedad de aquella, con destino à la escuela de adultos.

Se dió cuenta de una solicitud de Francisco Luque Albalá interesando se le arriende el sobrante de aguas de la fuente de las Piedras, por seis años, acordándose se haga un concurso para contratar con quien ofrezca más beneficios por dicho arrendamiento, formándose el oportuno pliego de condiciones.

Dada cuenta de otra solicitud suscrita por Manuela Gómez Pérez interesando la adquisición de terreno en la vía pùblica, la Corporación acuerda acceder á lo solicitado.

Del propio modo se dió cuenta de otra instancia de Manuel Abad Lucena solicitando un socorro para ir á los baños de Alhama de Granada, acordándose se libre dicho socorro.

Presentóse la cuenta de los gastos menores del Ayuntamiento, correspondientes al mes de Septiembre último, acordándose se libre el importe de dicho gasto.

Presentada la cuenta de las obras de reparación de la Casa Capitular, la Corporación acuerda se libre su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

La Corporación acordó se libren 15 pesetas al Administrador de la *Gaceta de la Administración práctica*, importe de la suscripción del año actual, con cargo al capítulo correspondiente.

La Comisión de Beneficencia, Instrucción pública y Sanidad, en vista de la solicitud de don Francisco Manuel Jurado Lozano, ha emitido dictamen, y la Corporación municipal acordó de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Se acuerda abonar á don Antonio Sotomayor Flores el importe de los gastos de un viaje á la capital para asuntos oficiales.

Acto seguido se dió lectura á una moción de la comisión de Obras públicas referente al empiedro de las calles de la aldea de Zapateros, y en su vista la Corporación acordó que la anterior moción quede convertida en resolución capitular.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Asimismo se acordó nombrar al Síndico don Rafael Aragón Delgado para que en unión de la comisión respectiva concurra al acto de concurso para la composición del camino vecinal de Mora.

También se acordó imponer el 25 por 100 de recargo municipal en el impuesto de carruajes de lujo, y el 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, cuyos recargos han de regir en el año 1905.

La Corporación pasó á ocuparse de a vacante ocurrida en la segunda tenencia de Alcalde por consecuencia de la defunción de don Ruperto Cosano Rojas; puesta sobre la mesa de la Presidencia la urna, los señores Concejales asistentes, llamados por orden de votos, fueron depositando sus correspondientes papeletas, resultando tres de ellas á nombre de don José del Castillo Fernández Abango, acordándose posesionar interinamente del referido cargo al señor Castillo, y que se repita la votación en la sesión inmediata como dispone la Real orden de 5 de Octubre de 1891.

Seguidamente se presentó la cuenta de las medicinas facilitadas por el farmacéutico don Juan Jurado López á los pobres de solemnidad, acordándose reconocer la deuda y su abono.

Acto seguido la Corporación acuerda nombrar al Síndico don Rafael Aragón Delgado para que asista con un Concejal al acto de concurso para la composición de las calles de la aldea de Zapateros.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leidas las disposiciones oficiales, la Corporación quedó enterada.

Acto seguido procedióse á repetir la votación de segundo Teniente Alcalde, resultando de ella 11 candidaturas con el nombre del Concejal don José del Castillo Fernández Abango; en su virtud quedó elegido y posesionado definitivamente del cargo por haber obtenido mayoría absoluta en la elección.

Dióse lectura á una solicitud de don José Maldonado Pérez, de 16 años de edad, residente en la calle Cánovas, número 34, solicitando que el Ayuntamiento lo declare vecino de esta ciudad, y como quiera que el recurrente lleva más de seis meses de residencia efectiva continuada en esta localidad, la Corporación, constándole la certeza de lo alegado, declarò vecino de este Municipio á dicho interesado y que se adicione en el padrón correspondiente.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leidas las disposiciones oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Se acordó formar los oportunos expedientes para el arriendo en el año próximo de 1905 de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio; pesos en el mercado público; impuesto sobre los despojos del matadero, ocupación de los puestos en la vía pública, plaza de Abastos y local de pescadería; degüello de reses en el matadero; el alumbrado y los pues-

Ministerio de Cultura 2024

tos en la vía pública y plaza de Abastos de la aldea de Zapateros.

La Corporación acuerda se abone á don Manuel Jiménez Toro el importe de las raciones facilitadas á la caballería de la Remonta de Córdoba en el presente mes.

Se presentó la cuenta del carpintero Amador Córdoba Luque por la reparacion del mobiliario y archivo del Juzgado de instrucción, acordándose además abonar dicha cuenta con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Acto seguido se dió lectura á una instancia suscrita por don José Cabezas González, factor de carnecería; la Corporación acuerda, después de detenido estudio de dicha instancia, no haber lugar á lo en ella interesado.

Seguidamente se acuerda abonar á Antonio Alhama 75 céntimos de peseta por un bagaje para conducir á familia de la Guardia civil á Santaella; á Juan Prieto, Juan Antonio Alhama, Antonio Reyes y Joaquín Galisteo por bagaje, un carro y una carreta para conducir muebles de la Guardia civil á Lucena y Espejo.

Asimismo se acuerda dar de limosna á las hermanas religiosas del colegio de San José de Villafranca, 5 pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Del propio modo se acuerda anunciar un concurso entre los operarios de esta localidad para la composición y arreglo del paseo de la Membrilla, á cuyo efecto se dió lectura de una moción suscrita por la comisión de obras públicas, y en su vista el Ayuntamiento, después de detenido estudio, acordó convertir en resolución capitular la anterior mosión.

Traido á la vista el expediente del contrato de la banda de música de esta ciudad, que dirije don Rafael Salés Belmonte, la Corporación acuerda se abone al mismo la suma de 250 pesetas, importe del último plazo estipulado en el contrato.

Dada cuenta del expediente formado para la subasta del derribo y venta de materiales del exconvento de las Coronadas, de esta ciudad, y examinado detenidamente en su tramitación y las condiciones redactadas por la comisión de obras públicas, el Ayuntamiento acuerda la aprobación de todo ello y que se nombre al Concejal don Rafael Aragón Delgado para que represente á la Corporación en el acto de subasta y admita proposiciones al que mejores las ofrezca en el acto de esta licitación.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el médico titular don Ciriaco Carmona Romero en la que pide la renovación de su contrato, la Corporación acuerda acceder á lo pretendido y que se dé cuenta á la Junta municipal para que ratifique este acuerdo si lo tiene á bien.

Se dió lectura á otra instancia del rematante de la composición del camino vecinal de Mora, Antonio Albala, interesando el cumplimiento de la cláusula quinta del pliego de condiciones; en su vista y examinado el expediente respectivo; la Corporación acuerda se libre á dicho rematante el 50 por 100 del importe de dicho contrato, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Seguidamente se dió lectura de una solicitud del segundo Teniente Alcalde don José del Castillo Fernández Abango, en la que pedia un mes de licencia por tener que ocuparse en asuntos propios; la Corporación acuerda concederla.

En votación secreta se procedió á la elección para cubrir la vacante que el fallecimiento del Concejal don Ruperto Cosano ha producido en las comisiones, resultando elejido para la de obras públicas don Aurelio Fernández Abango, y para la de contabilidad, presupuestos y quintas don Rafael Aragón Delgado, notificándolo á los interesados para que empiecen á ejercer sus funciones.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leidos los documentos oficiales de la semana, la Corporación quedó enterada.

Por el señor Alcalde se dió cuenta del fallecimiento S. A. R. la Princesa de Asturias, con cuyo motivo había telegrafiado al Mayordomo mayor de Palacio, expresándole en nombre de la Corporación municipal el más sentido pésame por tan infausto fallecimiento, suspendiéndose la sesión por media hora en señal de duelo.

Reanudada, se acuerda librar un socorro á Antonio Espino González para que pueda trasladarse al Hospital de Sevilla, y otro á Manuel Avilés para que también lo haga con su hija enferma al Hospital provincial de Córdoba.

Acto seguido se acordó abonar á los soldados del regimiento de infantería de Pavía y á otros del de la misma arma de Avila, como suministros con cargo á dichos regimientos.

Seguidamente se acordó abonar á Francisco Pavón el importe de un bagaje que ha conducido muebles de la Guardia civil á Santaella.

Se dió lectura á una solicitud del rematante en el concurso abierto para la composición de las calles de la aldea de Zapateros, interesando el cumplimiento de la cláusula quinta del pliego de condiciones de este contrato; la Corporación, en vista de antecedentes y de haberse cumplido las condiciones estipuladas, acordó se libren á Manuel Cabezas Jiménez el 50 por 100 resto del tipo de remate, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leidas las resoluciones oficiales de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

Por la presidencia se solicitó un mes de licencia para evacuar asuntos propios, y la Corporación acuerda concederla y que se dé cuenta al señor Gobernador civil de esta provincia.

Se presentó la cuenta de los gastos menores de la Casa Capitular, acordándose se libren á Antonio Cabezas 8'40 pesetas con cargo al capítulo correspondiente ordinario.

El señor presidente dió lectura á una comunicación del señor Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos de la provincia de Córdoba, notificando la resolución que la Dirección general, de acuerdo con lo informado por la sección segunda del Consejo de obras públicas, ha resuelto acceder á lo solicitado por este Ayuntamiento respecto á la construcción de una carretera que, partiendo de esta ciudad, se dirija á la aldea de Zapateros y baños del Horcajo; la Corporación, oidos los razonamientos de la presidencia, acuerda por unanimidad dirijir respetuosa instancia al Excmo. señor Ministro de Obras públicas, interesando se incluya en el plan general de carreteras del Estado la de que se trata.

Se acordó librar á don Francisco Romero López el importe de un viaje á la capital para llevar el presupuesto que ha de regir en el periodo de ampliación.

También se acuerda abonar en concepto de suministro al soldado del regimiento de caballería de Lusitania Francisco Carmona el importe de cuarenta y una raciones de pan.

Dióse lectura de una instancia del rematante de la obra del camino vecinal llamado de Mora-Palma, interesando que habiéndose cumplido las condiciones de su contrato, se le abonase el importe estipulado; la Corporación, examinados los antecedentes respectivos, acuerda se libre á Antonio Albalá Jiménez la suma de 774 pesetas, completo de su contrato, con cargo al capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto ordinario vigente.

Terminando la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del Alcalde don Manuel Jurado López.

Se dió lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos consignados en el proyecto del presupuesto municipal para el año 1905, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, los concurrentes le aprueban en todas sus partes, acordando se eleve al señor Gobernador civil de esta provincia copia certificada de la presente acta á los efectos que determina el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión supletoria del día 3 de Diciembre, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aguilar 19 de Mayo de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 1882

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se llevó á efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, acordando que se haga público en la forma de costumbre, y se participe por medio de cédula á los designados.

Se acordó declarar ultimada y definitiva la lista de compromisarios para Senadores, formada para el corriente año, y que se anuncie al público por medio de edictos.

Se aprobó el estado de disfribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 12

No tuvo efecto por encontrarse ocupada la Corporación en las operaciones del sorteo de mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 19

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó aprobar el padrón vecinal formado en el mes de Diciembre último, y que en su día se remita á la Diputación provincial el resumen prevenido por el art. 23 de la ley Municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado de 1904, y el del mes de Enero último, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 8 del que cursa, y que bajo núm. 512 aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 39, de 15 del mismo mes, referente á la formación del Registro fiscal de edificios y solares. Enterados los señores concurrentes, por unanimidad acordaron proceder, en unión de la Junta peri-

Ministerio de Cultura 2024

cial, á la formación de dicho Registro fiscal de edificios y solares, y que se remita certificación de este acuerdo á la Administración de Hacienda, á los efectos que en citada circular se previene.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por don Vicente Rodriguez Villuendas, importante 100 pesetas, de los gastos que le ocasionó el viaje hecho á Córdoba en 16 de Enero último para evacuar asuntos de este Municipio en la Administración de Hacienda relacionados con la contabilidad municipal, y recoger en la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes justificativos de los mozos sujetos á revisión, y que se proceda á su pago.

Sesión del día 28

JUNTA MUNICIPAL

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión quedó constituida la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año.

A medinilla 8 de Mayo de 1905.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Almedinilla 15 de Mayo de 1905.—Vicente Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, García.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1374

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de José Romero Moreno, que se dice ser natural de Linares, de treinta y cinco años, molinero, de regular estatura, moreno y con el pelo y barba negros, y Juan Alfonso Fernández, que dice ser natural de Rionor (Portugal) de treinta y seis años, vecino de las Navas de la Concepción, alto de estatura, pelo y color rubio, nariz grande y los ojos azules, los cuales se fugaron de la prisión preventiva de esta villa la noche del diez al once de este mes; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en dicha prisión, con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente Obejuna á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.--El Escribano, Manuel Pérez.

UTRERA

Núm. 1384

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, en sumario que se sigue por tentativa de hurto contra Arturo Montes Sierra, se cita á un individuo alto, delgado, como de treinta y cinco años, con barba corta, que llegó á esta población la tarde del trece del actual en el tren expreso procedente de Cádiz, y al tratar de tomar el que iba para Córdoba, á cuya población dijo marchaba, trató otro individuo de sustraerle la cartera, lo que impidió, dándole una guantada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brígida, once, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Utrera á diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario: P. H. de don Dionisio Parra, Francisco Tenorio.—V.° B.°: Diego Vigueras.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm 1385

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gallardo Nogales, natural de Zalamea de la Serena, residente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más señas y circunstancias del mismo que las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Badajoz comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, por estar decretada su prisión, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Hinojosa del Duque á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas del procesado

José Gallardo Nogales, natural de Zalamea de la Serena, como de unos cincuenta años de edad, casado con Manuela Alcántara, jornalero, siendo sus señas personales: estatura regular, color del rostro claro, ojos pardos, pelo cano, con una cicatriz en un carrillo como de una quemadura, viste pantalón de tela de algodón color azul, chaqueta color oscuro, sombrero y alpargatas.

CABRA

Núm. 1387

Cédula de notificación.

En el cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa por robo contra Atanasio Caballero Giménez, natural y vecino de esta ciudad, se ha dictado por el señor don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, la siguiente

Providencia, Juez señor Carrión.—Cabra diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—En atención á desconocerse el paradero de Antonio Hurtado Muñoz, y para poder cumplir con lo acordado por la Superioridad, expídase la oportuna cédula de notificación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber á aquél que se declara definitiva la entrega en depósito que se le hizo de la escopeta de un cañón, fuego central, ocupada al procesado Atanasio Caballero Giménez.

Lo mandó y rubrica su señoría; doy fé.—(Hay una rúbrica.)—Francisco Molina y Borrego.

Y para que tenga lugar la notificación de Antonio Hurtado Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Cabra á diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1388

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, á las doce del día treinta del mes actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este de partido para la formación de la lista de jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—El Secretario accidental, Andrés de Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024